

16 de octubre de 2025
SBP-DR-FID-CIRCULAR-2025-0091

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Resolución General de Junta Directiva
SBP-GJD-R-2025-00620

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva de esta Superintendencia, ha emitido la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2025-00620 de 30 septiembre de 2025, "Que establece consideraciones especiales al requerimiento de información dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 10-2015, para los pasaportes de nacionales venezolanos que se encuentren vencidos", en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025.

A través de esta Resolución se establece que las entidades fiduciarias reconocerán como válido y vigente dentro del proceso de debida diligencia los pasaportes vencidos de nacionales venezolanos que se encuentren dentro del territorio nacional. Dicho reconocimiento temporal, será aplicable a aquellos pasaportes vencidos desde el 1 de septiembre de 2023, por un periodo de seis (6) meses desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025; es decir, hasta el 8 de febrero de 2026.

Adjunto encontrará copia de la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2025-00620, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de normativa.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Kuldip Singh
Superintendente Interino

Adjunto: Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-R-2025-00620 de 30 septiembre de 2025

ARV/cn



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"